

RESOLUCIÓN NRO. ARCOTEL-2024-0229
LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el inciso segundo del artículo 249 de la Constitución de la República dispone que el Estado garantice que los servicios públicos prestados bajo su control y regulación correspondan a principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad;

Que, mediante la aprobación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, en su artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece: *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;*

Que, conforme lo dispuesto en el número 11 del Artículo 148 de la Ley ibídem: *“Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”;*

Que, la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones suprime a las extintas Superintendencia de Telecomunicaciones, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones

y Consejo Nacional de Telecomunicaciones y determina que las partidas presupuestarias correspondientes a los servidores y trabajadores de las instituciones extintas pasan a formar parte de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. En esta concordancia, la Disposición Transitoria Séptima señala: *“Los servidores y trabajadores que venían prestando servicios en la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones pasan a formar parte de la nómina de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conservando sus derechos de conformidad con la ley. En ciento ochenta días hábiles, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones realizará un proceso de evaluación, racionalización y selección de talento humano y, de ser el caso, suprimirá puestos innecesarios y realizará las acciones necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y las normas aplicables.”*. En consecuencia de lo indicado, a ARCOTEL se incorporaron servidores con denominaciones y escalas propias pertenecientes a las extintas Instituciones;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en su artículo 6 determina: *“La máxima autoridad de dirección y regulación de la ARCOTEL es el Directorio; y, la máxima autoridad con facultad ejecutiva, de administración y de regulación es el Director Ejecutivo, quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la ARCOTEL; y, será en consecuencia el responsable de la gestión administrativa, económica, técnica regulatoria, en los casos previstos en la LOT, y operativa.”*;

Que, las letras i) y l), del artículo 52, de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece dentro de las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, las siguientes: *“i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional”; y, “l) Cumplir las funciones que esta ley dispone y aquellas que le fueren delegadas por el Ministerio del Trabajo”*;

Que, el artículo 174 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo referente a la valoración y clasificación de los puestos creados, establece: *“Todo puesto que fuere creado será clasificado y se sujetará a la nomenclatura de la estructura de puestos institucional vigente o aquella establecida en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos emitido por el Ministerio del Trabajo”*;

Que, mediante la Resolución Nro. SENRES-RH-2005-000042, publicada en el Registro Oficial Nro. 103 de 14 de septiembre de 2005, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, en la cual se establecen las políticas, normas e instrumentos de aplicación, para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de los puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178 emitido por el Ministerio del Trabajo el 29 de julio de 2016, publicado en Registro Oficial Nro. 816 de 10 de agosto de 2016, el Ministerio del Trabajo resolvió: *“Art. 1.- Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: (...) d) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración”*;

Que, mediante Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017 de fecha 10 de mayo de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 13 de 14 de junio de 2017;

Que, a través de Resolución Nro. MDT-2018-0023-A, de fecha 27 de febrero de 2018, el Ministerio del Trabajo aprobó el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, señalando en el artículo 3, lo siguiente: *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, sobre la base del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, elaborado acorde a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Clasificación de Puestos vigente, procederá a realizar el análisis ocupacional de las posiciones que ocupan los servidores, a efectos de aplicar el proceso de homologación remunerativa, estudio que deberá ser remitido a esta Cartera de Estado para su aprobación.”;*

Que, mediante Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024 de 19 de junio de 2024, el Directorio de la ARCOTEL, designó al señor Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, a través de Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de fecha 05 de abril de 2022, la Máxima Autoridad delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: **“Art. 26.- Delegar.-** Al Coordinador General Administrativo Financiero, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, ejerza las siguientes atribuciones: **a)** Nombrar, contratar, sancionar, promover, remover, aceptar renunciaciones, aprobar cambios administrativos, traslados, traspasos, encargos y subrogaciones, destituciones, restituciones y reintegro; y autorizar la terminación de contratos ocasionales, nombramientos provisionales del personal de la ARCOTEL de conformidad con la normativa vigente aplicable, incluidos los contratos amparados por el Código del Trabajo; así como suscribir los documentos necesarios que legalicen dichos actos. Se exceptúa la designación, remoción y aceptación de las renunciaciones de los Coordinadores Generales, Coordinadores Técnicos, Directores Técnicos Zonales; así como de los asesores de la Máxima Autoridad correspondientes al nivel jerárquico superior”, delegación que faculta al Coordinador General Administrativo Financiero y suscribir los documentos necesarios que permitan legalizar las vinculaciones de personal;

Que, a través de Acción de Personal Nro. CADT-2024-0685 de fecha 16 de septiembre de 2024, con vigencia a partir de la misma fecha, la Institución, representada por el Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala, Director Ejecutivo de este Organismo Técnico nombró al Mgs. Juan Andrés Játiva Flores como Coordinador General Administrativo Financiero de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2023-0099 de fecha 16 de febrero de 2023, con vigencia a partir del 23 de febrero de 2023, la Institución aceptó la renuncia voluntaria del Ing. Oscar Aguilar, quien ocupaba el puesto de “Analista de Gestión en Espectro Radioeléctrico”, partida presupuestaria individual Nro. 30, bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con nombramiento permanente, cuya denominación de puesto corresponde a la extinta SENATEL;

Que, a través de oficio Nro. MDT-SFSP-2024-0278-O de 02 de mayo de 2024, el Ministerio del Trabajo con base en los justificativos presentados mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-0071-OF, de 23 de abril de 2024, suscrito por el delegado de la autoridad nominadora; Informe Técnico Nro. CADT-2024-107 de 22 abril de 2024, suscrito por la Dirección de Talento Humano de la entidad e Informe Técnico Nro. MDT-INF-DPAGTH-2024-043-I, emitido por la Dirección

de Planificación del Talento Humano del Servicio Público, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público, aprobó a esta Agencia de Regulación y Control, la actualización de la Planificación del Talento Humano 2024, dentro de las cual se registra la vacante de la partida presupuestaria individual Nro. 30 correspondiente al ex servidor Oscar Aguilar y la partida presupuestaria Nro. 29, hasta ese entonces ocupada por el Ing. Diego Acosta Vaca, Asistente de Gestión en Espectro Radioeléctrico;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2023-0649 de fecha 30 de agosto de 2024, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2024, la Institución aceptó la renuncia voluntaria del Ing. Diego Acosta, quien ocupaba el puesto bajo la denominación de "Asistente de Gestión en Espectro Radioeléctrico" la partida presupuestaria individual Nro. 29, bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con nombramiento permanente, cuya denominación de puesto corresponde a la extinta SENATEL;

Que, a través de memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2024-1107-M de 12 de septiembre de 2024, la Dirección de Talento Humano solicitó a la Dirección Financiera la certificación presupuestaria para determinar la existencia de los recursos necesarios para realizar el "Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración";

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-1957-M de 12 de septiembre de 2024, la Dirección Financiera remitió la certificación presupuestaria requerida para cumplir con el proceso;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-1227-M de 13 de septiembre de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera remitió a la Dirección Ejecutiva, el informe técnico Nro. CADT-2024-269 de la misma fecha emitido por la Dirección de Talento Humano, a través del cual recomienda el cambio de denominación de dos partidas presupuestarias individuales;

Que, a través de disposición de 17 de septiembre de 2024, contenida en la hoja de ruta del memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-1227-M, el Señor Director Ejecutivo dispuso a la Coordinación General Administrativa Financiera, lo siguiente: *"Estimado Coordinador, autorizado. Favor continuar con el proceso correspondiente."*;

Que, es necesario habilitar las partidas presupuestarias individuales, con denominaciones de puestos correspondientes a las extintas instituciones, a fin de considerar las denominaciones comprendidas dentro del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Cambiar la denominación de dos puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario) a las partidas que se incluyen a continuación, con sustento en el informe técnico Nro. CADT-2024-269 emitido por la Dirección de Talento Humano y aprobado por el Director Ejecutivo de ARCOTEL conforme disposición inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-1227-M:

SITUACIÓN ACTUAL					SITUACIÓN PROPUESTA				
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	RMU	PPI	GRUPO OCUPACIONAL	PUESTO PROPUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	RMU	PPI	GRUPO OCUPACIONAL
ANALISTA DE GESTIÓN EN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	986,00	30	SERVIDOR PÚBLICO 3	ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 1	UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	986,00	30	SERVIDOR PÚBLICO 3
ASISTENTE DE GESTIÓN EN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	733,00	29	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	SECRETARIA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	733,00	29	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4

ARTÍCULO 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Talento Humano, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de septiembre de 2024.

Mgs. Juan Andrés Játiva Flores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Acción:	Nombre y cargo	Firma
Revisado por:	Ing. Edwin Roberto Mesias Izurieta Director de Talento Humano	
Elaborado por:	Mgs. Ligia Elena Hidalgo Paguay Experto en Talento Humano	